



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2023/39

EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 28/12/2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. ANTONIO RAMÓN MARI
D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA ACCIDENTAL: DÑA. FABIOLA TERCERO DIAZ

INTERVENTORA ACCIDENTAL: DÑA. KATERINA GONZALEZ PEREIRA

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 28/12/2023, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Fabiola Tercero Díaz.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- EXPEDIENTE 2021/013722.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (parcela 5), en la Avda. [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01644/23 de fecha 18/10/2023, con nº de registro de entrada 202399900020447 de fecha 26/10/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la entidad DOMUS VIVIENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una "parcela 5" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. [REDACTED], Santa Eulària des riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.440,94 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,299 m²/m² (432,15 m²).E)Ocupación: 23,12 % (333,18 m²).F)Altura máxima: 6,55 m.G)Altura total: 7,40 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.313,18 m³ (vivienda principal) y 348,45 m³ (anexo) L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.440,94 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca objeto del expediente, con una superficie de 1.440,94 m², según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 543,73 m² de la finca calificados como vial y de 2.247,76 m² de la finca calificados como Espacio Libre Público (EL-P), según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza la cesión voluntaria de USO a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 10,11 m² de la Finca núm. 4 segregada, de 118,21 m² de la Finca núm. 5 segregada, de 65,62 m² de la Finca núm. 6 segregada, de 68,60 m² de la Finca núm. 7 segregada, de 61,12 m² de la Finca núm. 8, y de 82,12 m² de la Finca núm. 9 segregada.
- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Cumplir el art. 6.2.03.7) de las NN.SS. en lo referente a que para los accesos a los sótanos o semisótanos se permitirá un frente máximo de 1,20 m. de anchura.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 5.692,72 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (5.175,20 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.



- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado y alumbrado público en la calle Mestral; y ensanchar el acerado, renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 71.768-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.



- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5330.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado y alumbrado público en la calle Mestral; y ensanchar el acerado, renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa).
- Sobre la parcela existe un Centro de Transformación, se deberá presentar un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del Centro de Transformación, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.2.- EXPEDIENTE 2021/013724.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (parcela 6), en la Avda. [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01643/23 de fecha 18/10/2023, con nº de registro de entrada 202399900020722 de fecha 31/10/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED] promovido por la entidad DOMUS VIVIENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una "parcela 6" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. [REDACTED], Santa Eulària des riu, con referencia catastral [REDACTED] según proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01643/23 de fecha 18/10/2023, con nº de registro de entrada 202399900020722 de fecha 31/10/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.373,50 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,298 m²/m² (410,33 m²). E)Ocupación: 29,87 % (410,23 m²). F)Altura máxima: 6,45 m. G)Altura total: 7,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J) Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.498,83 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.373,50 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca objeto del expediente, con una superficie de 1.373,50 m², según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 543,73 m² de la finca calificados como vial y de 2.247,76 m² de la finca calificados como Espacio Libre Público (EL-P), según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza la cesión voluntaria de USO a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 10,11 m² de la Finca núm. 4 segregada, de 118,21 m² de la Finca núm. 5 segregada, de 65,62 m² de la Finca núm. 6 segregada, de 68,60 m² de la Finca núm. 7 segregada, de 61,12 m² de la Finca núm. 8, y de 82,12 m² de la Finca núm. 9 segregada.
- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Cumplir el art. 6.2.03.7) de las NN.SS. en lo referente a que para los accesos a los sótanos o semisótanos se permitirá un frente máximo de 1,20 m. de anchura.
- Cumplir art. 5.1.06 C) de las NN.SS. respecto a que los muretes de cubierta deberán tener una altura máxima de 1,20 m. desde el acabado de la planta cubierta.



- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 7.766 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (7.060 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ensanchar el acerado, renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa; y ejecución del nuevo vial, alumbrado público y los ramales de la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 91.647-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5329.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ensanchar el acerado, renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa; y ejecución del nuevo vial, alumbrado público y los ramales de la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad).
- Sobre la parcela existe un Centro de Transformación, se deberá presentar un Certificado Técnico, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el cumplimiento de los valores establecidos por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, tras la realización de medidas de campos magnéticos por organismos de control habilitados, o laboratorios acreditados en medidas magnéticas, en condiciones de funcionamiento de carga y refiriéndose al caso más desfavorable (a los valores máximos previstos de corrientes), tanto en los interiores de vivienda como en el exterior del Centro de Transformación, y en el que se incluyan los resultados de dichas mediciones.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.- EXPEDIENTE 2020/008326.- Legalización de cambio de uso de almacén a vivienda y obras de conservación en almacén anexo a vivienda unifamiliar aislada, en el

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización con visado 13/00418/20 de fecha 30/04/2020 con RGE núm. 202099900005374 de fecha 06/05/2020, Documentación complementaria con visado 13/00474/20 de fecha 15/05/2020 con RGE núm. 202099900005663 de fecha 15/05/2020, Copias modificadas con visado 13/00198/22 de fecha 15/02/2022 con RGE núm. 202299900002048 de fecha 16/02/2022 y Copias modificadas con vº nº 202299900005683 de fecha 26/04/2022 con RGE núm. 202299900005683 de fecha 26/04/2022, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN CAMBIO DE USO DE ALMACÉN A VIVIENDA Y OBRAS DE CONSERVACIÓN EN ALMACÉN ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED] "Ca Na Tona de Dalí", Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela mínima: 49.708,00m². B)Separación a linderos: 10 m a todos los lindes. C)Ocupación máxima: 0,33% (167.70m²) D)Superficie construible máxima incluyendo todas las edificaciones de uso vivienda: 0,0033m²/m² (167,70m²) E)Altura máxima: 3,50m. (no se modifica) F)Altura total: 3,77m (no se modifica) G)Volumen máximo del conjunto de las edificaciones: 536,64m³.H)Volumen máximo Planta Piso: 50 % Volumen Planta Baja. I)Superficie construida máxima anexo: 20 % de la superficie construida del núcleo principal. J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 25 m.K)Volumen máximo piscina: 60m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Recalcular y Actualizar el Coste de Ejecución Material de las obras solicitadas, de acuerdo al módulo colegial vigente, que asciende a 58.606,00€.
- Aportar el Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse



cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 20 de octubre de 2023:
 - *La documentación fotográfica aportada (véase pág. 21) revela cambios fundamentales en el diseño de la fachada en todo el edificio, no solamente en la parte a legalizar. Por lo tanto, al menos:*
 - *Se deberán recomponer los rebordes a las ventanas.*
 - *Se deberá utilizar la carpintería tradicional.*
 - *Se deberá retomar el aspecto visual de las fachadas (blauet).*
 - *Deberá quedar diferenciada la parte antigua de la parte ampliada, para poner en valor la parte antigua."*
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS DILIGENCIAS PREVIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE N°18/20.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- EXPEDIENTE 2018/006321.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras núm. 19/2022, de construcción de dúplex de vivienda unifamiliar y local en planta baja y primera en edificio entre medianeras situada en la C/ [REDACTED] y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 19/2022 expedida en fecha 17-01-2022, cuya finalización inicial estaba prevista para el 17-01-2024, en 11 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 17-12-2024, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.5.- EXPEDIENTE 2017/014980.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina sin visar con RGE núm. 20170020378 de fecha 21/11/2017, Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajísticas con vº nº 13/01243/20 de fecha 17/11/2020 y Proyecto Básico Modificado con vº nº 13/01415/21 de fecha 11/11/2021 con registros en el Consell d'Eivissa RGE núm. 26.190 y 35.114 de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300018285 de fecha 09/10/2023, copias modificadas con vº nº 13/01786/23 de fecha 13/11/2023 con RGE núm. 202399900021926 de fecha 13/11/2023, y Copias modificadas con vº nº 13/01935/23 de fecha 05/12/2023 con RGE núm. 202399900023464 de fecha 05/12/2023, todo ello



redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en el polígono [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 22.628,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 360,15m²< 438,41m²
D)Superficie construida: 260,60m² < 306,89m² E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,00m G)Altura total: 3,50m H)Volumen máximo: 851,29m³ I)Superficie construida máxima anexo: 43,43m²<43,43m² (20 % de la superficie construida del núcleo principal) J)Distancia máxima anexo a núcleo principal: 25 m. K)Volumen máximo piscina: 56,00m³ L)Superficie máxima de lámina de agua: 35,00m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al modulo colegial vigente.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 45.263 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR,
- El promotor deberá inscribir como carga la obligación de no transmitirla inter vivos en el trascurso de 15 años a contar desde el otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido en las normas 16.7 del PTI (La eficacia de ésta se demorará al momento en que se acredite, ante el ayuntamiento competente, haber practicado la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha obligación. En cualquier caso, la licencia se condicionará al mantenimiento de esta obligación).
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/01243/20 de fecha 17/11/2020, redactado por el Arquitecto D, [REDACTED] cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 282,43€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 310,67€, de



acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2020/00004809E de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023, de la Resolución favorable nº 2023000338 de 05-05-2023 emitido por la sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) en la que se informa favorable de la memoria técnica agraria de 30-09-2022 redactada por el Ingeniero Agrónomo D. [REDACTED] y del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E18-0176 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- EXPEDIENTE 2022/004201.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos sin visar con RGE núm. 202299900002678 de fecha 01/03/2022 y documentación complementaria sin visar con RGE en el Consell d'Eivissa RGE núm. 5163 de fecha 02/03/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202300012248 de fecha 30/06/2023, y copias modificadas sin visar con RGE núm. 2023999000023451 de fecha 05/12/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED], promovido por la sociedad mercantil ECOFINCA SANTA AMELIA, S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED] "En Racó des Fonet", Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 18.108,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 1,73% (313,99m²< 362,16m²) D)Superficie construida: 0.013m²/m² (250,66m² < 253,62m²) E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 3,85m G)Altura total: 5,35m H)Volumen máximo: 899,75m³ I)Volumen máximo piscina: 50,88m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 1.772 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.



- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00025092F de la sesión 2/2023 celebrada 16/06/2023 y de la Resolución favorable nº 2023000276 de 05-04-2023 emitido por la sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) en la que se informa favorable de la memoria técnica agraria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. [REDACTED].
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- EXPEDIENTE 2017/000345.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina, en la C/ [REDACTED], Urbanización [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico modificado, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900018391 de fecha 15/12/2021, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la entidad CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA, a ubicar en la parcela sita en calle [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] Urbanización [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 1.527,00 m² B)Fondo parcela: >25,00 m. C)Fachada mínima a calle: >25,00 m. D)Edificabilidad: 0,234 m²/m² (357,25 m²). E)Ocupación: 24,53 % (374,55 m²). F)Altura máxima: 3,65 m. G)Altura total: 5,15 m. H)Nº Plantas: 1 planta (planta sót. + planta baja). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: >3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.344,53 m³ L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.527,00 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar plano de parcela ajustado a la alineación de fachada recogida en la modificación puntual núm. 16 de las NN.SS.
- Aportar Ficha Urbanística con la superficie de parcela actualizada.
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 808.629,80 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico justificando el punto 3 y 4 del art. 6.2.05 de las NN.SS., en el conste, al menos, la definición de los espacios libres de la parcela (superficie, material, ...); fotografías y plano indicando el arbolado existente y propuesto en la parcela (especies, porte, ...); definición del sistema de riego (por goteo conectad, por aspersores, ...) que debe estar conectado exclusivamente al depósito de aguas pluviales.
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional,



debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Deberá contar con el Final de Obra de los expedientes EXP2016/009734 y EXP2018/005374, para la dotación de infraestructuras de la parcela sita en calle Salamanca, núm. 14.
- Cumplimiento de los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E17-0418.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- EXPEDIENTE 2020/008473.- Mejora y ampliación de establecimiento turístico y su conversión a Hotel de 4 estrellas, en la Avda. [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de mejora y ampliación de establecimiento turístico y conversión a Hotel de 4 estrellas con vº nº 13/00428/20 de fecha 05/05/2020 con RGE núm. 202099900005417 de fecha 07/05/2020, Proyecto de demolición de edificios auxiliares en camping con vº nº 13/00777/22 de fecha 03/06/2022 con RGE núm. 202299900008838 de fecha 09/06/2022, Copias modificadas con vº nº 13/00709/20 de fecha 10/07/2020, y Proyecto refundido de Básico de mejora y ampliación de establecimiento turístico y conversión a Hotel de 4 estrellas sin visar con RGE núm. 2023999000023862 de fecha 12/12/2023, todo ello redactado por los Arquitectos D. [REDACTED] y D. [REDACTED] promovido por la entidad mercantil CAMPING IBIZA SL., en el que solicita licencia municipal para la MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO Y SU CONVERSIÓN A HOTEL DE 4 ESTRELLAS, a ubicar en la Avda. [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 7.164,00m² B)Edificabilidad licencia: 449,95m² C)Edificabilidad existente: 597,76m²
D)Edificabilidad que se pretende: 3.947,65m² < 4.452,00m² (MP 16) < 4.728,24m² (10% D.A.3ª Ley 6/2017) E)Ocupación licencia: 497,00m² F)Ocupación existente: 644,81m² G)Ocupación que se pretende: 2.359,29m² < 2.364,12m² (10% D.A. 3ª Ley 6/2017) H)Altura máxima: 7,50m. I)Altura total: 11,00m. J)Nº Plantas: 2 (Sót+PB +1P) K)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00m,Resto linderos: 6,00m,Entre edificios: 12,00m L)Volumen por edificio: A: 2.517,874m³,B+EP: 3.574,20m³,C: 2.724,97m³,D: 2.948,40m³ M)Zonas ajardinadas y/o arboladas: 1.733,69m² > 20% de lo no ocupado por la edificación N)Número de aparcamiento privados: 100 plazas (87 en planta sótano) Ñ)Intensidad de uso: 238 plazas (x de ellas accesibles).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberán eliminar todos los elementos propuestos sobre cubierta que no queden reflejados en lo especificado en el Art. 5.1.06 de las NN.SS. (toldos- pérgolas).
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 1.984,00m² de la finca nº 8.210, calificados como vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza



de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

- Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, asfaltado parcialmente y soterramiento de la línea eléctrica) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
 - Deberá depositar una fianza de 27.000.-€ para garantizar la compleción de la urbanización o la resultante del proyecto de dotación de infraestructuras si es superior.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá abonar a la administración municipal competente el 5 % del valor del presupuesto de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la legalmente construida. En este caso se pretende la ampliación de 3.497,70m² respecto a la última licencia de obras concedida que suponen un presupuesto según los mínimos colegiales de 7.822.728,75€ que al aplicar el 5 % da una cantidad de 391.136,43€.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador



en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD del proyecto básico y de ejecución y de la demolición de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso.
- Presentar autoevaluación acreditativa de que la zona ampliada reúne las condiciones necesarias para adquirir la misma categoría que tenga el establecimiento, o la que se solicite, en los términos que establece el Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico de las Illes Balears, o normativa que lo sustituya, así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- Cumplir con el Código Técnico de la Edificación BD-SI, así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas propuestas, donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85.
- Se deberá aportar la regularización de la parcela registral y catastral.
- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de dotación de infraestructuras (acerado, alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, asfaltado parcialmente y soterramiento de la línea eléctrica).
- Cumplir con los concionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-2048 y con el Informe previo favorable preceptivo y vinculante núm. 03/2020 de Turismo de la Comisión de Ordenación Turística del Consell d'Eivissa celebrada el 25 de enero de 2021 e informe aclaratorio en cuanto a la procedencia de un nuevo informe para la consideración de mejoras en el establecimiento turístico firmado digitalmente por el Cap de Secció d'Ordenació Turística.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 1.984 m² de la finca nº 8.210 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 38/18.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- EXPEDIENTE 2021/012777.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (parcela 2), en la Avda. [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01647/23 de fecha 18/10/2023, con nº de registro de entrada 202399900020429 de fecha 26/10/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la entidad DOMUS VIVIENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una "parcela 2" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. de [REDACTED] Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 1.419,95 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,299 m²/m² (425,10 m²).E)Ocupación: 29,91 % (424,71 m²).F)Altura máxima: 6,45 m.G)Altura total: 7,00 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + 1 P.P.)I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1.498,96 m³.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.419,95 m² (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca objeto del expediente, con una superficie de 1.419,95 m², según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 543,73 m² de la finca calificados como vial y de 2.247,76 m² de la finca calificados como Espacio Libre Público (EL-P), según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza la cesión voluntaria de USO a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 10,11 m² de la Finca núm. 4 segregada, de 118,21 m² de la Finca núm. 5 segregada, de 65,62 m² de la Finca núm. 6 segregada, de 68,60 m² de la Finca núm. 7 segregada, de 61,12 m² de la Finca núm. 8, y de 82,12 m² de la Finca núm. 9 segregada.
- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 6.985,44 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (6.350,40 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (nuevo vial, alumbrado público y los ramales y conexión a la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de la urbanización de la finca matriz, según el EXP2021/020070.) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 97.297.-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5336.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (nuevo vial, alumbrado público y los ramales y conexión a la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.10.- EXPEDIENTE 2021/013705.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina (parcela 4), en la [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/01645/23 de fecha 18/10/2023, con nº de registro de entrada 202399900020437 de fecha 26/10/2023, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], promovido por la mercantil DOMUS VIMENDI IBIZA WAVES GMBH&CO.KG SUCURSAL, en el que solicita licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, a ubicar en una "parcela 4" procedente de la segregación de la finca situada en la avda. de s' [REDACTED], Santa Eulària des riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar certificado registral de la finca objeto del expediente, con una superficie de 1.393,22 m², según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar escrituras de la segregación y cesión al Ayuntamiento de 543,73 m² de la finca calificados como vial y de 2.247,76 m² de la finca calificados como Espacio Libre Público (EL-P), según licencia de segregación núm. 198/2023.
- Aportar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza la cesión voluntaria de USO a favor del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de 10,11 m² de la



Finca núm. 4 segregada, de 118,21 m² de la Finca núm. 5 segregada, de 65,62 m² de la Finca núm. 6 segregada, de 68,60 m² de la Finca núm. 7 segregada, de 61,12 m² de la Finca núm. 8, y de 82,12 m² de la Finca núm. 9 segregada.

- Aportar visado el proyecto geotérmico.
- Aportar visado el alzado norte, en el que aparezcan los huecos del módulo de entrada a la vivienda.
- Presentar entrega a cuenta de la fianza de 6.674,80 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (6.068,00 €).
- Eliminar del ajardinamiento aquellas especies que tenga una alta demanda hídrica.
- Limitar a 1 m. la altura, respecto a la vía pública, de la parte maciza del cerramiento de parcela.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (ensanchar el acerado, renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa. Actualmente se encuentra en tramitación el proyecto de la urbanización de la finca matriz, según el EXP2021/020070) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Deberá depositar una fianza de 7.251-€, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado, para garantizar la ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar parcela catastral.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-5333.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (ensanchar el acerado, renovación del alumbrado público y soterrado de las infraestructuras de la avda. de s'Argamassa).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.11.- EXPEDIENTE 2022/020402.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y Proyecto de Medidas de integración Medioambiental y paisajística, ambos sin visar, con RGE núm. 202299900017240 de fecha 25/10/2022, y Modificado de Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina y Proyecto de Medidas de integración Medioambiental y paisajística, ambos sin visar, con RGE núm. 202399900023482 de fecha 05/12/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] promovido por la sociedad mercantil ES PRAT D'EN BENIFERRI S.L. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A) Parcela: 16.571,00 m² B) Separación a linderos: >10m C) Ocupación: 1,80% (298,89m² < 331,42m²) D) Superficie construida: 0,014m²/m² (231,89m² < 231,99m²) E) Número de plantas: 1 (Sót+PB) F) Altura máxima: 3,60m G) Altura total: 5,20m H) Volumen máximo: 836,50m³ I) Volumen máximo piscina: 52,27m³ J) Superficie máxima de lámina de agua: 34,85m².

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 2.003N como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según



el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente electrónico 2022/00025075J de la sesión 6/2023 celebrada 18/09/2023 y de la Resolución favorable nº 2023000335 de 05-05-2023 emitido por la sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) en la que se informa favorable de la memoria técnica agraria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. [REDACTED] de 27-09-2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.12.- EXPEDIENTE 2022/011714.- legalización de derribos, reforma de fachadas, refuerzo estructural y redistribución interior, demolición parcial y restablecimiento de la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de derribos, reforma de fachadas, refuerzo estructural y redistribución interior de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00768/19 de fecha 19/06/2019 con RGE núm. 201999900006037 de fecha 19/06/2019 redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] de demolición parcial con vº nº 13/00783/23 de fecha 22/05/2023 con RGE núm. 202399900009449 de fecha 23/05/2023, Proyecto Básico y de ejecución de restablecimiento de la realidad física alterada de vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/01286/23 de fecha 04/08/2023 con RGE núm. 202399900015090 de fecha 10/08/2023, documentación complementaria con vº nº 13/01275/23 de fecha 03/08/2023 y documentación complementaria con vº nº 13/01680/23 de fecha 24/10/2023, todos ellos redactados por la Arquitecta Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE DERRIBOS, REFORMA DE FACHADAS, REFUERZO ESTRUCTURAL Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR, DEMOLICIÓN PARCIAL Y RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD de la demolición, con vº nº 13/01275/23 de fecha 03/08/2023 redactado por la Arquitecta Dña [REDACTED] cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 808,50€
- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD del Proyecto Básico y de Ejecución, con vº nº 13/01275/23 de fecha 03/08/2023 redactado por la Arquitecta Dña [REDACTED], cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 21,79€.
- La suma de ambos presupuestos asciende a la cantidad de 830,29€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- PROCEDER AL ARCHIVO del expediente EXP2019/016234 de legalización de derribos, reforma de fachada, refuerzo estructural y legalización de piscina al quedar incluido dentro del presente expediente.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN A LAS DILIGENCIAS PREVIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 12/19.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y



estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.13.- EXPEDIENTE 2023/006126.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en la C/ [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00404/23 de fecha 15/03/2023, con r.g.e. 202399900005329 de fecha 28/03/2023, redactado por la arquitecta Dª. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar entrega a cuenta de la fianza mínima de 100,00 € para garantizar la Gestión de RCD, dado que el presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos es de 24,41 €.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición de la licencia se deberá abonar fianza de 3.980 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails [REDACTED] y [REDACTED] con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son ■■■■■■■■■■ (jefe de servicio) y ■■■■■■■■■■ (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Comunidad de Propietarios.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS DILIGENCIAS PREVIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚM. 46/17.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – ESTUDIOS DE DETALLE



3.1.- EXPEDIENTE 2023/013503.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en la parcela sita en la calle [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús, si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE 202399900020897 de 01.11.2023, redactado por la arquitecta [REDACTED] cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en la parcela sita en la calle [REDACTED] Urbanización Roca Llisa, Jesús.

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

3.2.- EXPEDIENTE 2023/006049.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables en las parcelas sitas en la calle [REDACTED] si procede.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle con RGE 202399900005343 de fecha 28.03.2023 redactado por la arquitecta [REDACTED] cuyo objeto es LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES en las parcelas sitas en la calle [REDACTED]

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).

4.-URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA



4.1.- Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y de la Realidad Física Alterada nº 17/22, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil ALMOST THERE, S.L con CIF B16541583 la sanción de 28.156,07 € (veintiocho mil ciento cincuenta y seis euros con siete céntimos) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.2.- Ver Recurso potestativo de Reposición en relación a Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y la Realidad Física Alterada nº 11/20, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2021, por lo que a la imposición de sanción se refiere, y, por tanto, la imposición a J.V., en calidad de propietario/promotor de obras ejecutadas sin título habilitante, de una sanción de 623.735,30 € (seiscientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco euros con treinta céntimos), correspondiente al 250% del valor de la obra ejecutada como responsable de la infracción cometida.

SEGUNDO.- Suspender la orden de reposición de la realidad física alterada hasta la obtención del correspondiente final de obra en relación a la ejecución de la licencia municipal de obra nº 283/2023, condicionándose a su obtención dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, en caso contrario será procedente dar continuidad al procedimiento ejecutivo de reposición de la realidad física alterada.

TERCERO.- Confirmar el resto de puntos adoptados en el Acuerdo de Junta de Gobierno local de 2 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales una vez sea firme el acuerdo en vía administrativa y no quepa interposición de recurso contencioso administrativo.

5.- VARIOS OBRAS

5.1.- Ver proyecto denominado "PROYECTO DE SOTERRAMIENTO PARCIAL DE LINEA DE BAJA TENSION Y TELECOMUNICACIONES EXISTENTES EN ZONA DE CAN NEGRE (FASE I)" redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "SOTERRAMIENTO PARCIAL DE TRAMO DE LÍNEA AÉREAS DE BAJA TENSIÓN Y TELECOMUNICACIONES EXISTENTES EN ZONA DE CAN NEGRE (FASE 1)", redactado por D. Antonio Moreno Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 43.960,54 € y 9.231,71 € en concepto de IVA, haciendo un total de 53.192,25 €.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación.

5.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CALA LLENYA RESORT IBIZA S.L., para la solicitud de la licencia nº 00025/2016, por importes de 3.189,26 € y 4.050 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad CALA LLENYA RESORT IBIZA S.L., por importes de 4.050,00 € (cuatro mil cincuenta euros) en concepto de reposición de pavimentos y de 3.189,26 € (tres mil ciento ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos) en concepto de gestión de residuos sólidos, en relación a la licencia de obras nº 25/2016.

5.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad CIRBA S.L., para el expediente de obras 2016/012321 y expediente de actividades 2018/002479, por importes de 30.000 €, 12.000 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad CIRBA S.L., por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros) para las obras correspondientes al edificio de "14 viviendas, dos piscinas comunitarias, y planta sótano destinada a 16 plazas de aparcamiento y 14 trasteros", en la calle de L'Estruç, núm. 22, Expediente 2020/001245, en relación a la Licencia de obras núm. 219/2021.

SEGUNDO.- Denegar la devolución de la garantía depositada por la entidad CIRBA S.L., por importe de 12.000,00 € (doce mil euros) por encontrarse en fase de construcción según la licencia integrada de obras y actividad núm. 00257/2021 y, por tanto, carece del certificado final de obras y habitabilidad y licencia de ocupación.

5.4.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad SA FITA EIVISSA, S.L., correspondiente al Certificado de final de obra núm. 13/2023, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad SA FITA EIVISSA, S.L., por importe de 2.557,01 € (dos mil quinientos cincuenta y siete euros con un céntimo) en concepto de gestión de residuos, en relación al Certificado de final de obra núm. 13/2023.

5.5.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad RESIDENCIAL LAS ROSAS SAN JOSE S.L., correspondientes al certificado final de obras y habitabilidad y licencia de ocupación núm. 00061/2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad RESIDENCIAL LAS ROSAS SAN JOSE S.L., por importes de 3.337,00 (tres mil trescientos treinta y siete euros) para completar la urbanización de la parcela respecto a la acera y alumbrado público, 1.155,21 € (mil ciento cincuenta y cinco euros con veintinueve céntimos) en concepto de gestión de residuos sólidos, 598,73 € (quinientos noventa y ocho euros con setenta y tres céntimos) en concepto de gestión de residuos, 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de reposición de pavimentos, 2.022,16 € (dos mil veintidós euros con dieciséis céntimos) en concepto de residuos y 2.426,59 € (dos mil cuatrocientos veintiséis euros con cincuenta y nueve céntimos) en concepto de lo establecido por el art. 71 de la ley 12/2017, en relación al certificado final de obras y habitabilidad y licencia de ocupación núm. 00061/2023.

5.6.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. Pablo Sebastián Rodríguez Vilches, para la solicitud de la Licencia de Obras núm. 00213/2022, por importes de 3.069,77€ y 153,48€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importes de 3.069,77 € (tres mil sesenta y nueve euros con setenta y siete céntimos) en concepto de reposición de pavimentos afectados y de 153,48 € (ciento cincuenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 00213/2022.

6.- CONTRATACIÓN

6.1.- Ver certificación nº 3 de las obras del expediente de contratación EXP2023/000677 Instalación de ascensor en Centro Social Tercera Edad, a favor de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 25.985,48 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



6.2.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 1. Parroquia de Sant Carles y alrededores, a favor de la empresa Carpas Ibiza, S.L., por un importe de 18.980,50 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

6.3.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores, a favor de la empresa Carpas Ibiza, S.L., por un importe de 31.963,16 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

6.4.- Ver certificación nº 1 de las obras del expediente de contratación EXP2023/004645 Desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 3. Parroquia de Jesús y alrededores, a favor de la empresa Carpas Ibiza, S.L., por un importe de 23.652,32 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

6.5.- Ver certificación nº 5 de las obras del expediente de contratación EXP2023/006853 Aparcamiento en Tanatorio Municipal de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 69.381,82 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

6.6.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2023/017127 Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Construcciones y Mejoras Sa Torre, S.L., por un importe de 18.560,64 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

6.7.- Ver certificación nº 2 de las obras del expediente de contratación EXP2023/012905 Mejora del camino de acceso a la Font des lerns, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 25.562,53 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

6.8.- Ver expediente de contratación EXP2023/023019 para llevar a cabo la obra de acceso a EI-600 por Can Negre Zona Sur y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de acceso a EI-600 por Can Negre Zona Sur.



SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Islasfalto, S.L., con NIF. B-07784119
- Aglomerados Ibiza, S.A., con NIF. A-07095367
- Hnos. Parrot S.A., con NIF. A-07030778
- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF. B-07893597
- Excaserva/Alfa Executive Group, S.L., con NIF. B-82157496

6.9.- Ver expediente de contratación EXP2023/023607 para llevar a cabo la licitación para la contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de mejora y rehabilitación de infraestructuras y firme en Carrer Canari, Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de mejora y rehabilitación de infraestructuras y firme en Carrer Canari, Jesús.

SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Domenech Guasch Ingenieros Asociados S.L., con NIF. B57358533
- D. Daniel Roig Riera, con DNI. ()
- D. Fabio Torres Barrio, con DNI. ()

6.10.- Ver expediente de contratación EXP2023/022260 para llevar a cabo la contratación de docente de los cursos de competencias digitales básicas y avanzadas y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Carlos Martínez Becerra, con DNI. () para llevar a cabo el servicio de docente de los cursos de competencias digitales básicas y avanzadas, de importe 6.642,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.642,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	2411.22794	6.642,00 €



CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora del área de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

6.11.- Ver expediente de contratación EXP2023/021716 para llevar a cabo el suministro e instalación de línea de vida en Centro Cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Vestalia Trabajos de Altura, S.L.U., con NIF. B57198418, para llevar a cabo el suministro e instalación de línea de vida en Centro Cultural de Jesús, de Importe 5.468,04 € y 1.148,29 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.616,33 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	4321.60100	6.616,33 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

6.12.- Ver expediente de contratación EXP2023/022548 para llevar a cabo el suministro para la dotación de mobiliario para la oficina de Obras Públicas y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Muebles Ibiza, S.L., con NIF A-07072689, para llevar a cabo el suministro para la dotación de mobiliario para la oficina de Obras Públicas, de Importe 11.563,00 € y 2.428,23 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.991,23 €.



TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	9201.62500	13.991,23 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

6.13.- Ver expediente de contratación EXP2023/009189 de licitación del Servicio de asesoramiento profesional a personas emprendedoras y autónomas y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/009189 del Servicio de asesoramiento profesional a personas emprendedoras y autónomas.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Ocupación, así como la propuesta que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.

6.14.- Ver expediente de contratación EXP2023/017700 de licitación de las obras de Mejoras de Reformado para la mejora del vertido de aguas pluviales de Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/017700 de Reformado para la mejora del vertido de aguas pluviales de Es Canar.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras Públicas, así como el proyecto de obras que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.

6.15.- Ver expediente de contratación EXP2023/018031 de licitación de las obras de Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en C/Geranios y C/Claveles de la zona de Siesta y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/018031 de Soterramiento parcial de líneas aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en Calle Geranios y Calle Claveles de la zona siesta.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras Públicas, así como el proyecto de obras que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.

7- VARIOS

7.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad de Sant Carles, con el objeto de participar y colaborar en la promoción del programa de actividades para la celebración del día de la patrona del año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder la Asociación de la tercera edad de Sant Carles, una ayuda extraordinaria por importe de 6.500,00 € (seis mil quinientos euros) por la realización de los actos celebrados con motivo de las fiestas patronales (encuentros sociales, reconocimientos públicos, charlas, etc.), sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023,



aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

7.2.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Puig de Missa con motivo de sufragar los gastos de la organización de la semana santa en el municipio de Santa Eulària Des Riu durante el año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a Asociación Cultural Puig de Missa, una ayuda extraordinaria por importe de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros) con motivo de sufragar los gastos de la organización de la Semana Santa en el municipio de Santa Eulària Des Riu durante el año 2023, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmado digitalmente con el certificado de la asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 31 de marzo de 2024.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, presentar telemáticamente con el certificado digital de la asociación y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de La ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA con NIF G-07794449, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

G) BASES REGULADORAS



Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 del 27/12/2022.

7.3.- Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Esquadra de Caramelles Sa colla des Puig de Misa, con motivo de promoción de actividad cultural, mediante sus intervenciones y actuaciones, durante el año 2022-23, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Esquadra de Caramelles Sa colla des Puig de Misa, una ayuda extraordinaria por importe de 3.000,00 € (tres mil euros) con motivo de promoción de actividad cultural, mediante sus intervenciones y actuaciones, durante el año 2022-23, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de marzo de 2024.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean



exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del La ESCUADRA DE CARMELLES SA PANDILLA DES PUIG DE MISA CON CIF G57316754, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7.4.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el "Institut d'Estudis Baleàrics", para la organización de conciertos de música en catalán durante el año 2024 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con con "l'Institut d'Estudis Baleàrics", para la organización de conciertos de música en catalán durante el año 2023.

Conveni de col·laboració entre l'Institut d'Estudis Baleàrics i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per dur a terme concerts de música en català per part de grups musicals i intèrprets de les Illes Balears

Parts

Llorenç Perelló Rosselló, director de l'Institut d'Estudis Baleàrics (IEB), en virtut de la Resolució del president de l'Institut d'Estudis Baleàrics per la qual es nomena el director d'aquest organisme (BOIB núm. 111, de 10/08/2023) i de la Resolució del president de l'Institut d'Estudis Baleàrics per la qual es deleguen funcions en el director de l'IEB (BOIB núm. 131, de 23/09/2023), pel que fa a la facultat de subscriure els instruments de col·laboració o cooperació previstos en la legislació aplicable, especialment els convenis de col·laboració i els plans i programes conjunts.

Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en representació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu (en endavant, Ajuntament), en virtut de la competència que li



atribueixen els apartats b) i s) de l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i del que preveu l'article 21 de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears.

Antecedents

1. L'article 4.2 de l'Estatut d'autonomia estableix el dret de tots els ciutadans a conèixer i a usar la llengua catalana, i l'article 4.3, l'obligació de les institucions d'adoptar les mesures necessàries per assegurar-ne el coneixement i crear les condicions que permetin arribar a la igualtat plena de les llengües catalana i castellana quant als drets dels ciutadans de les Illes Balears.
2. D'altra banda, l'article 35 de l'Estatut d'autonomia estableix que un dels objectius dels poders públics de la comunitat autònoma ha de ser la normalització de la llengua catalana. És obligació de les institucions, doncs, prioritzar totes les actuacions destinades a fer que la llengua catalana assoleixi les condicions màximes de normalitat en la nostra societat. A més, la Llei 3/1986, de 29 d'abril, de normalització lingüística a les Illes Balears, té, entre d'altres, l'objectiu de normalitzar la llengua catalana en tots els àmbits.
3. El Decret 77/2023, d'1 de setembre de 2023, de modificació del Decret 48/2018, de 21 de desembre, pel qual s'aproven els Estatuts de l'Institut d'Estudis Baleàrics, atribueix a l'Institut d'Estudis Baleàrics les funcions de promoció de la llengua catalana.
4. Els articles 78 i 79 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i l'article 47 i els següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, estableixen la possibilitat que l'Administració subscriuï convenis de col·laboració i el contingut que aquests acords han de tenir.
5. La Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, preveu, en l'article 140, que les administracions públiques actuïn i es relacionin amb altres administracions i entitats o organismes amb el principi de col·laboració per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic.
6. La Llei 7/2013, de 26 de novembre, de règim jurídic d'instal·lació, accés i exercici d'activitats a les Illes Balears, d'acord amb la redacció de la Llei 6/2019, de 8 de febrer, estableix, en l'article 6.1, que «els ajuntaments són les administracions competents per tramitar els expedients, inspeccionar i exercir la potestat sancionadora sobre les activitats subjectes a aquesta Llei que es desenvolupin íntegrament dins els seus municipis.»
7. El dia XXX de desembre de 2023, mitjançant un acord del Ple / de la Junta de Govern / del òrgan competent, l'Ajuntament ha manifestat la seva conformitat amb el text del conveni.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

Primera Objecte

L'objecte d'aquest conveni és regular la col·laboració entre l'Institut d'Estudis Baleàrics i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per organitzar un o diversos concerts de música en català per part de grups musicals i intèrprets de les Illes Balears, dins el terme municipal de l'Ajuntament, entre l'1 de gener i el 30 d'octubre de 2024 (exceptuant-ne els mesos de juliol i agost).

Segona

Compromisos de les parts



1. L'Ajuntament es compromet a:

- a) Dissenyar i proposar l'actuació de música en català en directe en el seu àmbit municipal i que ha de sotmetre a la conformitat de l'Institut d'Estudis Baleàrics.
- b) Coordinar i supervisar les actuacions que s'han de dur a terme a l'efecte de garantir la bona organització de l'esdeveniment i fer-ne el seguiment.
- c) Contractar els grups musicals o artistes i atendre tots els pagaments que se'n derivin.
- d) Comunicar a l'Institut d'Estudis Baleàrics qualsevol incidència en el desenvolupament de l'organització i posterior celebració de l'esdeveniment i, si escau, convocar amb aquesta finalitat la Comissió Mixta que preveu la clàusula tercera.
- e) Gestionar els permisos d'ocupació d'espais i desenvolupament de les activitats, els plans de seguretat i emergències i d'autoprotecció, així com qualsevol altre que sigui necessari, en l'àmbit municipal, pel que fa a les activitats i les accions, els espais i les persones que s'integrin en tot el que suposi el desenvolupament del programa establert.
- f) Acordar-ne, quan les activitats que s'hagin de dur a terme es trobin en l'àmbit de les activitats no permanents, regulades en la Llei 7/2013, de 26 de novembre, de règim jurídic d'instal·lació, accés i exercici d'activitats a les Illes Balears, d'acord amb la redacció que estableix la Llei 6/2019, de 8 de febrer, l'execució en els termes que preveuen els articles 6.2, lletra a), i 65 de la Llei esmentada.
- g) Promoure i desenvolupar els plans de comunicació adients, per tal d'afavorir la difusió de les activitats, de manera coordinada i en llengua catalana, amb l'Institut d'Estudis Baleàrics.
- h) Incorporar el logotip de l'Institut d'Estudis Baleàrics en tot el material editat per a la difusió i la promoció de l'activitat (tant en suport paper com digital), així com la imatge comuna dels concerts de música en català promoguts per l'Institut d'Estudis Baleàrics durant l'any 2024, si n'hi ha.
- i) Presentar a l'Institut d'Estudis Baleàrics la proposta d'actuació musical, com a mínim, un mes abans de la data de celebració.
- j) Aportar els mitjans materials i humans necessaris per dur a terme totes les actuacions anteriors.
- k) Gestionar o acreditar els permisos d'ocupació d'espais i desenvolupament de les activitats, els plans de seguretat i emergències i d'autoprotecció, així com qualsevol altre d'obligatori, en el marc de les competències del municipi.

2. L'Institut d'Estudis Baleàrics es compromet a:

- a) Aprovar definitivament la proposta o propostes d'actuació musical.
- b) Donar suport a l'Ajuntament, en la mesura que hi hagi disponibilitat tècnica i de recursos humans per fer-ho, en l'organització de les actuacions musicals que tinguin lloc en el seu municipi.
- c) Aportar el logotip de l'Institut d'Estudis Baleàrics i, si escau, el disseny d'una imatge gràfica per fer la difusió de l'actuació, ja sigui a través de xarxes socials, premsa, cartells impresos, etc.
- d) Fer una aportació econòmica a l'Ajuntament per un import màxim de 3.000,00 € (IVA inclòs) amb càrrec al capítol 4 dels pressuposts de l'Institut d'Estudis Baleàrics per al 2023. El pagament d'aquest import s'ha de fer efectiu una vegada que s'hagi justificat la realització de les activitats i els costos corresponents.

Tercera

Comissió Mixta de Programació, Seguiment i Control

3.1. Es crea la Comissió Mixta de Programació, Seguiment i Control d'aquest conveni, que ha d'estar integrada pels membres següents:

Per part de l'Institut d'Estudis Baleàrics:

- a) El director de l'Institut d'Estudis Baleàrics.
- b) El cap del Servei de Foment de l'Ús del Català.
- c) La cap de la Secció II del Servei de Foment de l'Ús del Català.



Per part de l'Ajuntament:

- a) L'alcaldesa
- b) B) La regidora de Cultura XXX
- c) La tècnica de Normalització Lingüística

3.2. A les reunions hi poden assistir, com a assessors, els tècnics que es considerin convenients, d'acord amb la naturalesa dels assumptes que s'hi hagin de tractar.

3.3. Les funcions de la Comissió són les següents:

- a) Fer el seguiment de les actuacions del conveni i proposar, si escau, les variacions que es considerin necessàries, sempre que el cost total no excedeixi l'import fixat en aquest conveni.
- b) Estar assabentada de les incidències, tant tècniques com administratives, del projecte i de les actuacions, i proposar les decisions oportunes.
- c) Garantir la comunicació fluida i l'intercanvi d'informació entre l'Institut d'Estudis Baleàrics i l'Ajuntament.
- d) Interpretar, en cas de dubte, les normes i previsions d'aquest conveni i resoldre els conflictes que sorgeixin a l'hora d'aplicar-les.

3.4. La Comissió es pot constituir i pot adoptar acords utilitzant mitjans electrònics, amb respecte als tràmits essencials continguts en els articles 17 i 18 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic. En les actes s'ha de deixar constància de les comunicacions produïdes i de l'accés dels membres al contingut dels acords.

Quarta

Seguretat i autoprotecció

4.1. L'Ajuntament es compromet a complir les mesures de seguretat i la legislació que li sigui aplicable en els muntatges, l'ús de les infraestructures i qualsevol element que s'empri per al desenvolupament de les activitats que organitzi i integri en el programa, inclosa la redacció i la tramesa a l'administració competent del pla d'autoprotecció si és legalment exigible.

4.2. L'Ajuntament assumirà la redacció d'aquesta documentació, que serà signada per un tècnic competent en matèria d'activitats.

4.3. Les activitats no permanents previstes es tramitaran d'acord amb el que preveu el títol VI de la Llei 7/2013, modificada per la Llei 6/2019. Hi serà aplicable la disposició transitòria tercera de la Llei 6/2019, de 8 de febrer, esmentada.

4.4. La Direcció General d'Emergències i Interior del Govern de les Illes Balears podrà sol·licitar els aclariments i complements a la informació rebuda per tal d'assegurar el compliment reglamentari en tots els àmbits de l'organització de les actuacions musicals.

Cinquena Justificació

L'Ajuntament ha de justificar, abans del 10 de novembre de 2024, mitjançant un certificat de l'interventor, les despeses efectuades amb càrrec a la quantia aportada per l'Institut d'Estudis Baleàrics i la seva vinculació amb l'objecte d'aquest conveni. Es consideren despeses subvencionables únicament els caixets dels intèrprets i l'equipament tècnic per tal de dur a terme l'actuació.

També ha de lliurar un informe sobre el desenvolupament de l'esdeveniment, que inclogui una memòria explicativa i gràfica de les actuacions, una valoració del desenvolupament del programa, el



resum de participació en cada activitat o acte, la informació de les eventuais incidències, la informació gràfica i de premsa, així com suggeriments i qualsevol altra informació, document o element que es creguin convenients. Així mateix, ha d'aportar qualsevol altra documentació justificativa que li requereixi l'Institut d'Estudis Balearics.

Sisena Vigència

Aquest conveni és vigent des de l'1 de gener de 2024 fins al 31 de desembre de 2024.

Setena
Resolució i extinció

Són causes de resolució d'aquest conveni el mutu acord entre les administracions signants; l'incompliment per qualsevol d'ambdues de les obligacions que s'hi estableixen, amb la denúncia prèvia de l'altra part; l'exhauriment del termini de vigència del conveni, i qualsevol altra causa prevista en la legislació vigent.

En el supòsit d'extinció del conveni pels motius indicats anteriorment o altres motius diferents a la finalització del termini de vigència, s'ha de fer la liquidació econòmica i administrativa de les obligacions contraetes fins al moment en què es produeixi l'extinció, sobre la base del que es determina en la clàusula segona d'aquest conveni.

Vuitena
Resolució de conflictes

Les parts que subscriuen aquest document es comprometen a intentar resoldre en comú les diferències que puguin sorgir en l'aplicació i la interpretació d'aquest conveni. Les parts es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugui sorgir en el desenvolupament d'aquest conveni.

Correspon a la Comissió Mixta resoldre els conflictes que sorgeixin. Si això no és possible, les qüestions litigioses que puguin afectar la interpretació i l'execució d'aquest conveni correspon resoldre-les a l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu, que és el competent per conèixer d'aquestes qüestions.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni en dos exemplars.

Per l'Institut d'Estudis Balearics
Llorenç Perelló Rosselló

Per l'Ajuntament
Carmen Ferrer Torres

7.5.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la concesión de una subvención extraordinaria a D. Enrique Morcillo Vergara con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder D. Enrique Morcillo Vergara, una ayuda extraordinaria por importe de 9.000,00 € (nueve mil euros) con motivo de su participación en los eventos deportivos nacionales e internacionales, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD.



La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) JUSTIFICACIÓN

La persona interesada vendrá obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la última actividad subvencionada. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
 - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

C) PAGO

El total del pago de esta subvención será realizada, a la cuenta de la persona interesada, una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Deportes valorará la documentación aportada y emitirá un informe sobre la realización de la



actividad objeto de la subvención, las condiciones que se dieron para otorgarla y su justificación.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La persona interesada se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en en cuanto a la celebración de acontecimientos deportivos.

La persona interesada tendrá el deber de notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.

La ayuda objeto de esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del Sr. [REDACTED], de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E) BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2023, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 168 de 27/12/2022.

7.6.- Ver propuesta del Área I. Alcaldía y Comunicación, relativa a la contratación de espacios publicitarios y fotografía en el Digital Futbol Pitiuso para el año 2024, y acordar lo que proceda.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Digital Futbol Pitiuso para el año 2024.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y FÚTBOL PITIUSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA 2024

REUNIDOS: D^o. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, con D.N.I. (), alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y D^o. CARMEN MARÍA GARCÍA NOGALES, D.N.I. (), en representación del portal insular deportivo Fútbol Pitiuso, alojado en la dirección web www.futbolpitiuso.es y con domicilio fiscal en la calle Josep Zornoza Bernabeu, 9 de Eivissa (07800).

ACTÚAN: D^o. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, alcaldesa-presidenta, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en cumplimiento del acuerdo de la corporación de fecha 17 de junio de 2023, y D^o. CARMEN MARÍA GARCÍA NOGALES, en representación la edición de Fútbol Pitiuso según poderes presentados en este Ayuntamiento, manifestando ambos tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que determinan las disposiciones legales vigentes.

ANTECEDENTES:

- a) Constituye el objeto del presente convenio la prestación de los servicios de difusión de publicidad institucional mediante la página web www.futbolpitiuso.es para la divulgación de contenidos de carácter deportivo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la realización de una entrevista y un reportaje fotográfico al concejal de Deportes y la inserción de un banner publicitario para la promoción de los eventos de interés para los vecinos y visitantes del municipio.
- b) Resulta notoria la amplia repercusión que tiene la web entre este público específico, lo que dota de amplia utilidad a la publicación de contenidos en los mismos para el general conocimiento de las actividades que desarrolla el Consistorio.
- c) En línea a lo que establece en su preámbulo la Ley 13/2020 de Publicidad Institucional de les Illes Balears, este acuerdo respeta el principio de igualdad, objetividad, eficacia y eficiencia en el reparto de publicidad institucional, por lo que ambas partes suscriben y dan fe de que los términos son acordes a la legislación vigente. Asimismo, tras la firma de este acuerdo, la cuantía total de gasto en publicidad institucional del Consistorio se mantiene por debajo del 5% del presupuesto municipal para el ejercicio afectado.
- d) Por lo anteriormente expuesto, y todas las partes puestas de común acuerdo, pactan suscribir el presente CONVENIO, que se regirá por los siguientes términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. FÚTBOL PITIUSO dispondrá de un banner en la página web www.futbolpitiuso.es en el que podrá cambiar la gráfica y el enlace tantas veces como sea deseables según los intereses informativos del departamento de prensa, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. FÚTBOL PITIUSO publicará una entrevista al concejal de Deportes y realizará una sesión fotográfica que pasará a ser propiedad del AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

TERCERA. FÚTBOL PITIUSO se compromete a difundir en la página web las notas de prensa enviadas por el Consistorio y que tengan relación con cualquier actividad deportiva.

CUARTA. FÚTBOL PITIUSO se compromete a tener a disposición del Consistorio los datos del seguimiento de la publicidad.



QUINTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU abonará los importes establecidos mediante facturas mensuales expedidas a tal efecto, por un valor de 250 euros más IVA. Las facturas deberán ir debidamente conformadas por el responsable de prensa.

SEXTA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU y FÚTBOL PITIUSO declaran que se comprometen al exacto cumplimiento del contrato. No obstante, cualquiera de las partes podrá optar por resolver el convenio en caso de incumplimiento de las cláusulas que el mismo se reflejan.

Y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.

María del Carmen Ferrer Torres
Alcaldesa de Santa Eulària des Riu

Carmen María García Nogales
Fútbol Pitiuso

7.7.- Ver el acta de la comisión evaluadora del proceso de concesión de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente listado provisional de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023.

Nº	Nombre de la asociación y/o entidad	Puntos totales	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	38	8.066,04€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas.	16	3.996,23€
3	Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC)	38	8.066,04€
4	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera	30	6.367,92€
5	ADIMA	14	2.971,70€
6	CREIX	18	3.820,75€
7	Eivissa Inclusiva	14	2.971,70€
8	Proyecto Juntos	26	5.518,87€
9	Proyecto Hombre	18	3.820,75€

SEGUNDO.- Publicar el listado provisional en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (www.santaeuclariadesriu.com) en un plazo máximo diez días hábiles para formular alegaciones, en virtud de lo que establece el artículo 11.1 de la convocatoria de las ayudas.

7.8.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de noviembre y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de noviembre de 2023.

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: SOSTENIMENT FAMILIAR	IMPORT
A.E.M.	AJUDA ECONÓMICA PER EL PAGAMENT DE NECESSITATS BÀSIQUES (GENER, FEBRER I MARÇ 2023)	1.350,00€
TOTAL.....		1.350,00€

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: FACTURAS DE PAGAMENT ENDESA I AQUALIA	IMPORT
E.M.O.	AJUDA PAGAMENT FACTURAS ENDESA (DE SEPTEMBRE 2022 FINS NOVEMBRE 2023)	1.230,40€
J.C.C.	AJUDA PAGAMENT FACTURA AQUALIA (JULI - SEPTEMBRE 2023))	94,70€
J.C.C.	AJUDA PAGAMENT FACTURAS ENDESA (AGOST I SEPTEMBRE 2023)	136,41€
TOTAL.....		1.461,51€

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: GUARDERIA	IMPORT
A.L.A.	AJUDA PAGAMENT GUARDERIA NANUTS (NOVEMBRE I DESEMBRE 2023)	1.000,00€
TOTAL.....		1.000,00€

NOM I LLINATGES	CONCEPTE AJUDA: ACTIVITATS EXTRAESCOLARS	IMPORT
S.C.	AJUDA DE REPASO ESCOLAR (ACADEMIA DOCEO ET DISCERE. NOV. 2023))	110,00 €
TOTAL.....		110,00 €

TOTAL DEFINITIU.....		3.921,51 €
----------------------	--	------------

7.9.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de diciembre y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de diciembre de 2023.

NOMBRE APELLIDOS	CONCEPTE AJUDA: ACTIVITATS EXTRAESCOLARS	IMPORTE
T. K.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL(ESCOLA NADAL AMADIBA 2023)	290,00 €
TOTAL.....		290,00 €

	CONCEPTE AJUDA: TRACTAMENTS MEDICS/ ALTRE PROFESSIONALS	
E.M. N. F.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL(ULLERES GRADUADES)	119,00 €



TOTAL.....	119,00 €
------------	----------

CONCEPTE AJUDA: SOSTENIMENT FAMILIAR		
J. V.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL(SOSTENIMENT FAMILIAR)	700,00 €
S.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL(SOSTENIMENT FAMILIAR)	2.550,00 €
M. F. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL(SOSTENIMENT FAMILIAR)	850,00 €
A. L. P. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL(SOSTENIMENT FAMILIAR)	2.138,40 €
TOTAL.....		6.238,40 €

TOTAL DEFINITIU.....	6.647,40 €
----------------------	------------

7.10.- Ver Auto núm. 127/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 dictado en Procedimiento Ordinario núm. 062/22 y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto núm. 127/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 dictado en Procedimiento Ordinario núm. 062/22 interpuesto por M.F.,,..”

7.11.- Ver Sentencia núm. 314/2023 de fecha 26 de junio de 2022 dictada en Procedimiento Ordinario núm. 050/20 y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia núm. 314/2023 de fecha 26 de junio de 2022 dictada en Procedimiento Ordinario núm. 050/20 interpuesto por Construcciones Cala, S.L.,,..”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:10 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.